CONSIDERANDO

En esta Administración estamos decididos a impulsar al sector económico, como importante herramienta del desarrollo económico y social del municipio, para generar mayores beneficios a los Francorrinconenses.

En ese sentido es que, ocupados y preocupados por la economía de nuestras familias, estaremos impulsando las siguientes acciones y estrategias para menguar el impacto económico en nuestro Municipio y sobre todo en el sector comercial, turístico e industrial que de tanta importancia lo ha sido para el crecimiento de nuestro Municipio, en este caso, derivado de la aplicación de los recursos para remodelar la Plaza Márquez, la cual tendrá una duración de 110 a 130 días, esto reflejará un impacto a los comerciantes que ahí se ubican, durante la ejecución de obras de rehabilitación, remodelación y embellecimiento en nuestro principal cuadro de la ciudad y que se empataron con el cierre de año y temporada alta de ventas para los comercios; ante ello es que se implementara el siguiente programa:

<u>IMPULSANDO TU COMERCIO</u> mismo que está diseñado para facilitar un subsidio a los micro, pequeños o medianos negocios de nuestro Municipio, de las zonas y en los giros que más adelante se precisarán.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TEMPORAL, ".....

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto de las reglas

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución, eficiente, eficaz y transparente del Programa <u>"IMPULSANDO TU COMERCIO"</u> 2023.

Principales Conceptos

Artículo 2.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- i. Subsidio.- Aportación económica que otorga el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para coadyuvar a la situación económica de los micro y pequeños comerciantes del Municipio contemplados en las presentes reglas de operación, dentro del periodo.
- II. Beneficiario. Personas físicas, que integren el sector económico, turístico, servicios, de comida o artesanal.
- III. Establecimiento Comercial.- Espacio físico donde se ofrecen servicios o mercancías, puede ser establecido o popular.
- IV. Encargado del Programa.- Persona de la Administración Pública Municipal, adscrita a la Dirección de Economía y Turismo, responsable de la operación del mismo.
- V. Comercio Establecido y/o Popular.- Toda persona que este o no inscrita en el régimen de incorporación fiscal o en el padrón de comerciantes en las Direcciones de Mercados o Fiscalización, que realice cualquier actividad comercial en un local o construcción permanente y adecuada a un giro comercial.
- VI. Secretaria.- La Secretaria Particular del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.
- VII. H. Ayuntamiento.- El H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato.
- VIII. Programa.- IMPULSANDO TU COMERCIO.
 - IX. Sectores Económicos.- Conjunto de comercios homogéneos pertenecientes a determinada actividad económica.
 - X. Sujeto de apoyo.- Persona que resulta beneficiada conforme a las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación.

Objetivo del programa

Artículo 3.- El programa tiene por objetivo general:

Otorgar un subsidio económico por única ocasión a los micro y pequeños negocios que cuenten con comercio establecido en las zonas que se establecerán dentro de estas mismas reglas operativas, para menguar el impacto económico en nuestro Municipio y sobre todo en el sector comercial, turístico e industrial que de tanta importancia que ha sido para el crecimiento de nuestro Municipio, durante la ejecución de obras de rehabilitación en nuestro principal cuadro de la ciudad.

Artículo 4.- La población beneficiada directamente del Programa son las unidades económicas que demandan apoyo y servicios que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Perspectiva de Género

Artículo 5.- Este programa temporal impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Clasificación de micro y pequeñas empresas

Artículo 6.- Para los efectos de las presentes reglas, la clasificación de las micro, pequeñas y medianos comercios quedará determinada de la siguiente manera:

Micro.- Del Sector Económico comercio y servicios con un número de 1 a 10 trabajadores.

Pequeña.- Del Sector Económico comercio con un número de 11 a 30 trabajadores.

Capítulo II Modalidades de los Apoyos

Tipos de Apoyo

Artículo 7.- El subsidio que se otorgará por el presente programa, será mediante una transferencia electrónica, que consiste en la cantidad de hasta \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) para aquellas personas que tengan más de un local o comercio, que será otorgado en una sola ministración de manera mensual, dentro del presente año 2023.

Para el caso de aquellas personas que tengan un solo local o comercio, se otorgará un apoyo de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración vía transferencia electrónica de manera mensual, dentro del presente año 2023.

El municipio tendrá una bolsa para apoyar el programa de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100M.N.) pesos.

Capítulo III Premisas Básicas de Selección

Criterios de elegibilidad

Artículo 8.-Se atenderán a los micro y pequeños comercios, derivado de la aplicación de recursos para remodelar la Plaza Márquez, la cual tendrá una duración de 110 a 130 días, esto reflejará un impacto a los comerciantes que ahí se ubican, durante la ejecución de obras de rehabilitación, remodelación y embellecimiento en nuestro principal cuadro de la ciudad y que se empataron con el cierre de año y temporada alta de ventas para los comercios.

Los establecimientos beneficiados serán únicamente los ubicados en las zonas donde se esté llevando a cabo la obra de rehabilitación, remodelación y embellecimiento de la Plaza Márquez, que, por las fechas de ejecución de las obras ya mencionadas, se empataron con las altas ventas de temporada.

Requisitos para el otorgamiento de los apoyos

Artículo 9.- Los comerciantes interesados deberán entregar de manera personal, en la Secretaría Particular, la siguiente documentación y reunir los siguientes requisitos:

- Edad 18 Años cumplidos en adelante.
- Solicitud de atención por comerciante o sujeto de apoyo dirigida al Alcalde.
- Copia de RFC por participante en caso de contar con él. (opcional)
- Copia del REC por participante en caso de contar con él. (opcional)
- Identificación oficial vigente, por participante.
- Comprobante de domicilio 2023 al momento de realizar la solicitud.
 Estar al corriente con su pago de cuenta predial (en caso de ser propietario)
 Contrato de arrendamiento simple (en los casos de ser arrendatario)
- Las personas solicitantes deberán tener las actividades del giro comercial que solicitan, como actividad prioritaria principal, ya que esto es un indicador del grado de vulnerabilidad en el que ahora se encuentran, derivado de la ejecución de obras que se realizan.
 - El solicitante deberá anexar el nombre del banco y clave interbancaria para que se pueda realizar la transferencia del subsidio mencionado.

Capítulo IV Operación del Programa

Operación

Artículo 10.- El Municipio de San Francisco del Rincón, a través de la Secretaria Particular, implementará el programa y es quien deberá realizar el trámite del presente programa, con las debidas provisiones u observaciones a los lineamientos establecidos.

Recepción de solicitudes

Artículo 11.- El personal adscrito a la Secretaría realizará la recepción de solicitudes vía escrita en las oficinas de Palacio Principal durante los 8 días Hábiles contados a partir de la autorización de este programa.

Aprobación

Artículo 12.- Una vez recopilada los requisitos para solicitar este subsidio y aprobada la solicitud, la Secretaría procederá a la entrega del subsidio económico, en observancia a las fechas de ministración ya descritas en las presentes reglas, previo tramite autorizado por la Tesorería Municipal.

Entrega

Artículo 13.- La entrega del subsidio será mediante la transferencia bancaria que realizará la Tesorería Municipal una vez que le sea turnado el expediente completo, el beneficiario además firmará un formato que proporcionará la secretaria de agradecimiento del apoyo de manera personal, dirigida al Alcalde y al H. Ayuntamiento.

Capítulo V Derechos y obligaciones de los participantes en el Programa

Del Municipio y de la Secretaría

Artículo 14.- Son Derechos y obligaciones del Municipio, de la Secretaría y la Tesorería Municipal las siguientes:

- I. Aportar recursos económicos para la operación del programa de acuerdo a lo descrito en el las presentes reglas.
- II. Recibir y en su caso, canalizar la documentación y solicitudes de atención proporcionada por los comerciantes o solicitantes interesados.
- III. Coadyuvar con la Tesorería proporcionando la información necesaria para la ejecución del programa, cuando así se requiera.
- IV. Supervisar los resultados del programa y dar seguimiento a los beneficiarios, para el debido y adecuado uso del subsidio otorgados a los solicitantes.
- V. Resguardar la Información comprobatoria de los recursos recibidos.
- VI. Reportar en caso de actualizarse un conflicto de intereses de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Del Encargado de programas

Artículo 15.- Son Derechos y obligaciones del encargado de programas las siguientes:

- I. Ejecutar y dar seguimiento al programa, de conformidad con las presentes reglas y las instrucciones que al efecto emita la Secretaria:
- II. Realizar la comprobación de la erogación y aplicación de los recursos económicos otorgados, ante la Secretaría y la Tesorería Municipal de conformidad con las presentes reglas y lo instrumentos jurídicos que se celebren para tal efecto.
- III. Resguardo de la información comprobatoria de los recursos recibidos
- IV. Cumplir con todos los demás compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los Instrumentos Jurídicos correspondientes.

Del Sujeto de Apoyo

Artículo 16.- Son Derechos y obligaciones del sujeto de apoyo, las siguientes:

- I. Entregar la documentación que le sea requerida.
- II. Acatar las medidas emitidas por las autoridades municipales durante la ejecución del programa.
- III. Recibir los beneficios del programa.
- IV. Permitir en su momento las facilidades necesarias para que el personal de las Direcciones realice las visitas de verificación y seguimiento que sean requeridas para el mejor logro de los objetivos de este programa
- V. Dar el uso adecuado y específico al que fue solicitado el subsidio de que hablan las presentes reglas.
- VI. En caso que por causas ajenas a su voluntad surgiera la necesidad de cambio de domicilio del negocio, deberá notificar su nueva dirección por escrito a la Secretaría.
- VII. Recibir de las o los servidores públicos responsables del Programa, un trato digno, respetuoso equitativo y no discriminatorio por razones culturas, género, edad, preferencia sexual, religiosa, política o cualquier otra causa que implique discriminación.
- VIII. Desistirse del proceso de solicitud de apoyo en cualquiera de sus etapas, previo a la ministración de recursos del proyecto, previo aviso.
 - IX. A ser escuchado por las Autoridades o personas servidores públicos responsables del Programa cuando así lo soliciten.
 - X. A que sus datos personales recabados sean tratados en términos de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- XI. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la Secretaría.

Capítulo VI

Gratuidad del programa y servicios

Articulo 17.- La prestación de los servicios y la operación de este programa por parte del personal de la Secretaría y cualquier servidor público o integrante que represente esta Administración, serán gratuitos, no se deberá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o especie, ni imponer a los solicitantes alguna obligación o realización de servicio de manera gratuita, así como tampoco imponer condiciones de carácter electoral o político.

Capítulo VII De las Sanciones

Artículo 18.- El incumplimiento de las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación darán lugar a la responsabilidad de los servidores Públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Artículo 19.- Para los casos no previsto en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2023, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Leyes aplicables y disposiciones a través de las dependencias o entidades.

TRANSITORIOS.

Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del siguiente día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, a los días 15 de Febrero del año 2023.

Lic. Alejandro Antonio Marún Gonzalez Presidente Municipal Lic. Cristian Roberto Casas Laguna Secretario del H Ayuntamiento